Pereira, 2 de julio de 2026

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada para contratar
Secretaría de Desarrollo Social y Político Pereira

Ref.: **COMPONENTE TECNICO DEL PROGRAMA HABITANTE DE CALLE**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

A través de la Ley 1641 de 12 de julio de 2013, se impartieron directrices para la formulación de la Política Pública social para habitantes de la calle y se dictaron otras disposiciones.

El objeto misional de la Ley ibidem fue *establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social*.

El campo de aplicación de la Política Social para habitantes de la calle y en calle, se encuentra circunscrito como obligatorio para todas las instituciones del Estado colombiano y en cada uno de los niveles de la Administración Pública según sus competencias.

La normatividad ha definido como principios prioritarios para la Política Pública de habitante calle la *Dignidad Humana, Autonomía Personal, Participación Social, Solidaridad, Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad* entre los diferentes niveles de la Administración Pública; así mismo, introdujo a la Política Pública en mención seis (6) componentes trascendentales:

1. Atención Integral en Salud.
2. Desarrollo Humano Integral.
3. Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social.
4. Responsabilidad Social Empresarial.

5. Formación para el trabajo y la Generación de Ingresos.
6. Convivencia Ciudadana.

Que finalmente impactarán la corresponsabilidad de la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitantes en calle.

La habitanza en calle es un fenómeno social urbano multicausal, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle por parte de personas que generan dinámicas de vida complejas y no lineales, que estructuran una forma para obrar, pensar y sentir asociada a una posición social, es decir, el lugar que ocupa el individuo en la estructura social (Parsons, 1951). Esta posición social determina una forma de vivir y de interactuar con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos (MSPS, 2015/2016) que concreta una situación de calle.

La habitanza en calle es producto de condiciones estructurales de desigualdad material y simbólica, en contextos donde existe un continuum de violencias que podrían clasificarse en tres grupos según Johan Galtung (1985): directa, que es visible y se concreta en comportamientos; cultural, que genera la justificación de la violencia y se manifiesta en actitudes; y estructural, que se concreta en la privación de acceso a las necesidades básicas. En dichos contextos, personas de distintas edades, sexos, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, nivel de ingresos, condiciones físicas, mentales y sensoriales desarrollan estrategias de vida asumiendo la calle como un hábitat, en donde generalmente desaparece la frontera entre lo público y lo privado, y se vivencian algunas de las dinámicas propias del espacio público, que tienen de fondo situaciones de vulneración de derechos como economía informal, alta conflictividad en la convivencia, explotación y abuso, tráfico de todo tipo de elementos, trata de personas, exposición a factores de riesgo en salud, delincuencia, entre otros.

Existen varias definiciones para la población que se encuentra viviendo temporal o permanentemente en la calle, y aún no hay un consenso internacional, aunque el término de población en situación de calle viene ganando terreno en los debates académicos; sin embargo, subsisten dificultades para acotarlo (Nieto & Koller, 2015), puesto que se presentan tensiones entre la delimitación de la población en los estudios adelantados por países en vías de desarrollo, con políticas más encaminadas a la focalización y por ello a tener en cuenta las particularidades de la población, y la delimitación realizada en los estudios adelantados por países desarrollados, con políticas más universales de vivienda, trabajo y bienestar social, derivadas del periodo de desarrollo del Estado de Bienestar y más tendientes a considerar las generalidades de la población (Hobsbawn, 2003; Laparra, 2007).

Las poblaciones mayores de edad que constituyen el fenómeno de habitanza en calle pueden identificarse así: a) Personas EN RIESGO de habitar la calle: aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, y precipitantes de la vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle (MSPS, 2015). b) Personas EN calle: aquellas que “hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel” (Barrios, Góngora y Suárez, 2006). c) Personas DE la calle: aquellas “que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios,

Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social" (MSPS, 2017). Las poblaciones descritas en los numerales b) y c), se reúnen en el grupo población en situación de calle a nivel internacional (Nieto & Koller, 2015).

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 en su artículo 41 reza:

Artículo 41. *Atención Integral a la Población Habitante de y en Calle. De conformidad a la Ley 1641 de 2013, establézcase un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en calle, orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos, modelo que tendrá como principios la igualdad, diversidad, equidad, universalidad y reconocimiento del individuo, la familia y la comunidad como sujetos de atención y que procure el diálogo y reconocimiento de realidades sociales del territorio y contribuya al bienestar y desarrollo integral del ser.*

Parágrafo 1°. Con base en el marco conceptual de la Ley 1641 de 2013 y en la caracterización cuantitativa y cualitativa que las entidades territoriales realicen, el modelo de atención integral que contemplará las metodologías de intervención, procedimientos, rutas de atención y servicios requeridos; así mismo, tendrá como ejes la atención psicosocial, la formación y capacitación, gestión de oportunidades, movilización social y reconstrucción de redes, todo ello orientado a la reincorporación responsable, digna y sostenible de los habitantes de y en calle, a sus familias y a la sociedad.

Parágrafo 2°. Para establecer los alcances y resultados del modelo de atención integral, las entidades territoriales serán autónomas en definir los servicios integrales requeridos de acuerdo a los lineamientos que dicte el Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la caracterización poblacional de cada municipio. Los entes territoriales deberán definir los equipos interdisciplinarios necesarios y pertinentes, que faciliten en el tiempo y de manera integral la intervención oportuna para el restablecimiento de los derechos de los habitantes de y en calle.

Parágrafo 3°. La Policía Nacional deberá trasladar en el término de la distancia a los hogares o centros de atención que el ente territorial tenga dispuesto para dicho efecto, a los ciudadanos habitantes de y en calle que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas que les vulneren su voluntad y que generen alteración de la convivencia afectando los derechos de los demás ciudadanos. Parágrafo declarado INEXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-281-17 Según comunicado de Prensa de 3 de mayo de 2017, Magistrado Ponente Dr. Aquiles Arrieta Gómez.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y de la Protección Social, formuló la Política Pública Social para Habitantes de la Calle según documento de abril de 2018; en este documento compiló una serie de retos para el Estado con la finalidad de generar condiciones de vida dignas, tanto para la población que optó por la vida en calle, como aquellos que quieren salir de ella.

En cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, para la Alcaldía de Pereira es de especial importancia la atención de este tipo de población vulnerable, teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad extrema, respetando referentes jurídicos.

Aspecto que se puede evidenciar en el plan de desarrollo municipal "2024-2027" específicamente en el objetivo de Desarrollo Sostenible – Componente 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA

LA FAMILIA PEREIRA, Programa 6: ATENCION INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, donde se encuentran incluidos entre otros a los Habitantes de Calle y en Riesgo de Calle del municipio de Pereira.

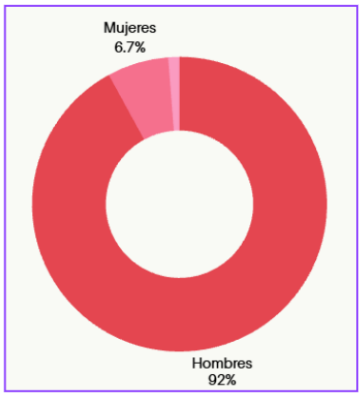
Es por ello lo que de manera particular en la presente justificación se identifica la población habitante de calle y en riesgo de calle, buscando hacer más relevante el trabajo mancomunado con terceros, para la satisfacción de los derechos de las poblaciones vulnerables.

En el año 2021 el DANE llevó a cabo el censo de habitantes de calle en el municipio de Pereira, realizado a un total de 465 personas a través de las técnicas de entrevista directa y por observación. Dentro de los resultados presentados se encuentra que el 91,2% son hombres y el 8,8% son mujeres; así mismo, los grupos de edad que presentan más habitantes de la calle en Pereira, son los comprendidos entre 25 y 64 años. De los 369 censados por entrevista directa, 192 nacieron en un municipio colombiano diferente a Pereira, representando el 52%. Con relación a los motivos de inicio de la vida en calle, la principal razón es el consumo de sustancias psicoactivas con un 46,6%, seguida de los conflictos o dificultades familiares con un 27,1%. Y finalmente, con referencia a los motivos por los cuales continúan su vida en la calle está el consumo de sustancias psicoactivas con un 42,8%.

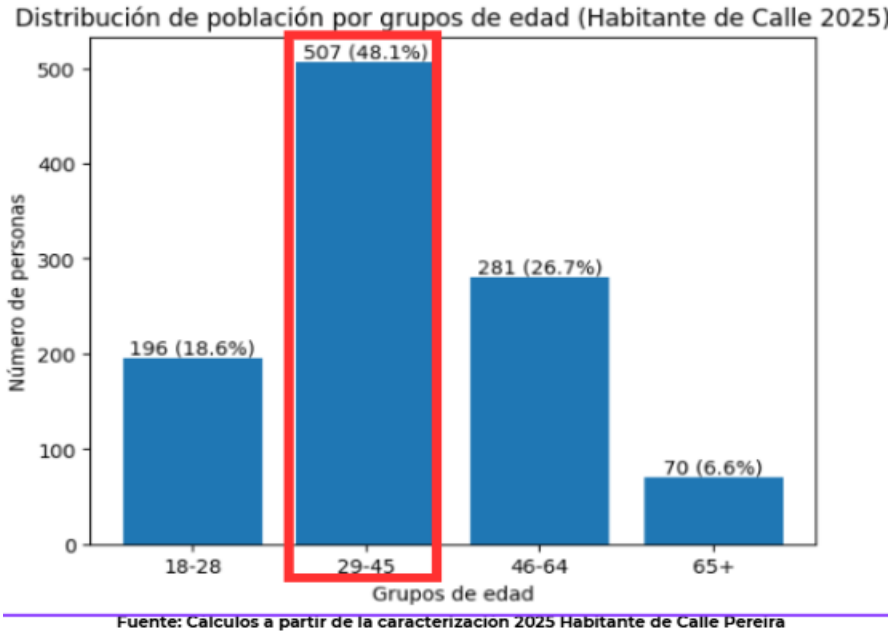
Por otra parte, el municipio de Pereira desde la Secretaría de Desarrollo Social y Político avanzó en el proceso de caracterización de la población habitante de calle en el año 2025, en la cual se reportan un total de 1054 personas.

La caracterización evidencia una mayor presencia de hombres 92%, seguido de mujeres 6.7% y mujeres trans 1%, quienes reconocen los servicios como entornos más seguros e incluyentes.

HOMBRE	MUJER	MUJER TRANS	TOTAL
970	71	13	1054



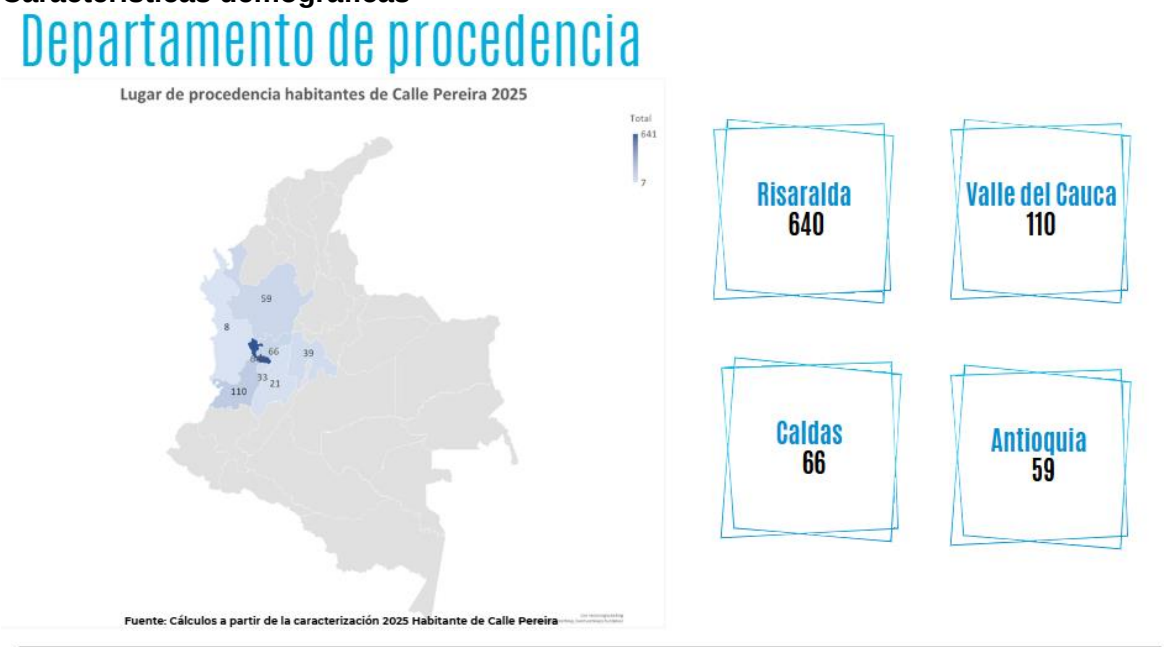
Fuente: Cálculos a partir de la caracterización 2025 Habitante de Calle Pereira



Fuente: Calculos a partir de la caracterizacion 2025 Habitante de Calle Pereira

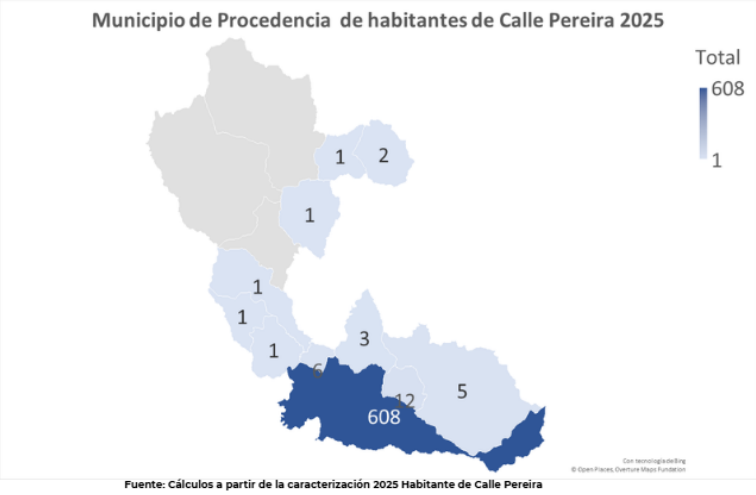
Se concentra principalmente en edades productivas. El grupo de 29 a 45 años representa el 48,1 % (507 personas) del total, constituyéndose en el segmento predominante. Este comportamiento indica que el fenómeno de habitabilidad en calle afecta de manera significativa en Pereira a personas en etapa laboral activa, lo que refuerza la importancia de fortalecer las estrategias de empleabilidad, formación para el trabajo y generación de ingresos.

Características demográficas



Fuente: Cálculos a partir de la caracterización 2025 Habitante de Calle Pereira

Municipio de procedencia de Risaralda



Fuente: Cálculos a partir de la caracterización 2025 Habitante de Calle Pereira

Municipio de Risaralda	Total
Pereira	608
Balboa	1
Belén de Umbría	1
Dosquebradas	12
Guática	1
La Celia	1
La Virginia	6
Marsella	3
Quinchía	2
Santa Rosa de Cabal	5
Santuario	1
Otros	1



	ORIENTACION SEXUAL	TOTAL
1.	HETEROSEXUAL	1.040
2.	HOMOSEXUAL	10
3.	BISEXUAL	4

1 - 3 / 3

La gráfica muestra que la gran mayoría de las personas atendidas se identifican como heterosexuales, con un total de 1.040 personas.
En menor proporción se identifican como homosexuales (10 personas) y bisexuales (4 personas).



	IDENTIDAD DE GENERO	TOTAL
1	MUJER TRANS	13
2	MUJER	71
3	HOMBRE	970

1 - 3 / 3

En esta gráfica se observa que:

- Hombres: 976 personas
- Mujeres: 71 personas
- Mujeres trans: 13 personas



	ETNIA	TOTAL
1.	MESTIZO	1.024
2.	NEGRO(A), MULATO(A)...	24
3.	INDIGENA	6

1 - 3 / 3

La distribución étnica muestra que:

- Mestizos: 1.024 personas
- Afrodescendientes (negro/a o mulato/a): 24 personas
- Indígenas: 2 personas

Predomina la población mestiza dentro del grupo atendido. Sin embargo, existe presencia de población afrodescendiente e indígena, lo que requiere que los programas incorporen un enfoque étnico y cultural en la atención social.



	DISCAPACIDAD	TOTAL
1.	NINGUNA	1.015
2.	FISICA	26
3.	INTELECTUAL	6
4.	MULTIPLE	3
5.	VISUAL	2
6.	AUDITIVA	1
7.	PSICOSOCIAL	1

1 - 7 / 7

Existe un grupo significativo con discapacidad física, así como otros tipos de discapacidad en menor proporción. Esto resalta la importancia de garantizar accesibilidad, acompañamiento psicosocial y articulación con servicios de salud y rehabilitación.

Así mismo, las garantías hasta la fecha proporcionadas para esta población no cubren todas sus necesidades, debido a ello, se ha venido trabajando de la mano con otros sectores, sumando esfuerzos para poder satisfacer las insuficiencias de esta población vulnerable y brindar condiciones dignas de vida con un enfoque rehabilitante bajo los parámetros de dignidad humana y libertad, lo cual implica que desde un espacio de libre elección y participación, los habitantes de calle pueden cubrir sus requerimientos más básicos y participar en procesos de reconstrucción familiar, personal, profesional y emocional, lo que proporciona nuevas formas de vida y contribuye a la disminución de la población que vive de y en la calle.

Durante la vigencias anteriores el municipio de Pereira trabajó de manera conjunta en la protección de los derechos mínimos de la población habitante de calle y en riesgo de calle realizando diversos procesos contractuales que definieron para cada uno de ellos el operador del programa; procesos que permitieron conocer de primera mano no solo la identificación de los habitantes de calle y en riesgo de calle, sino también, conocer las necesidades más básicas y palpables de esta población, encontrando que cada día la necesidad del servicio es mayor; a través de la contratación del modelo de atención integral para la población Habitante de Calle, con ello la administración logró evidenciar una amplia aceptación por parte de toda la población Habitante de Calle, así como la necesidad de apoyo y superación y generó nuevos

espacios o canales de ayuda social, ello conllevó a procurar la continuidad del modelo integral de atención al Habitante de Calle y en Riesgo de Calle, generando nuevos espacios de emprendimiento y un gran esfuerzo en articular instituciones transversales como Registraduría, ESE Salud Pereira y sector empresarial, los cuales han permitido un avance del proceso psicosocial y empresarial de nuestros habitantes de calle y en riesgo de calle.

A través del Acuerdo Municipal 023 de 2019 "Por el cual se adopta La Política Pública para el Habitante de Calle y en (sic) Calle del Municipio de Pereira para el periodo 2020 - 2030". El Gobierno local ha trazado nuevas líneas de atención a la población vulnerable habitante de calle y en riesgo de calle focalizado en 4 líneas estratégicas 1) Atención Integral en Salud. 2) Desarrollo Humano Integral. 3) Responsabilidad Social Empresarial, formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos. 4) Convivencia Ciudadana; situación administrativa que permite desarrollar a plenitud los principios de dignidad humana, autonomía personal, equidad, integralidad, inclusión, solidaridad, corresponsabilidad, coordinación y concurrencia, diversidad, participación social, progresividad, gradualidad, igualdad y no discriminación. Igualmente, la mencionada Política se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del Fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno, la dignificación de los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los Derechos de la Ciudadanía de Pereira.

En la actualidad el proyecto se encuentra establecido en albergues, centro día/noche u hogar de paso, brindando la atención integral al Habitante de calle y en riesgo de calle, en atención a los principios de Autonomía Personal, Concurrencia, Coordinación, Dignidad Humana, Exigibilidad de los derechos, Participación Social, Protección Integral, Solidaridad, Subsidiariedad; los albergues están diseñados para la atención básica de la población habitante de y en riesgo de calle que concurran voluntariamente a satisfacer sus necesidades esenciales, ello básicamente en atención a la garantía de necesidades alimentarias, aseo personal, alojamiento y participación en actividades psicosociales programadas.

A través de esta contratación, se prestará atención en la modalidad de centro día/noche, dirigido a promover la mitigación del daño y reducción de riesgos asociados a la habitanza de calle, de manera que se contribuya con la garantía de derechos de la población habitante de calle de 18 años de edad en adelante, en la ciudad de Pereira.

El centro día/noche, como modalidad debe desarrollar acciones, a corto y mediano plazo, orientadas a la adquisición, recuperación y fortalecimiento de hábitos de autocuidado de las y los ciudadanos habitantes de calle, en una lógica de derechos y deberes y en perspectiva de la ampliación de habilidades y capacidades para el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida, lo cual repercute directamente en el fortalecimiento de sus proyectos de vida.

La atención en los centros día/noche, debe tener unas acciones a corto y mediano plazo, a fin de no mantener largas permanencias de usuarios, de manera que contribuya al desarrollo del objetivo de la misma; de esta manera el equipo interdisciplinario debe tener la capacidad, a través de las diferentes acciones por propender la ampliación de competencias y habilidades que les motiven a realizar procesos a nivel de desarrollo personal, así como la identificación de las redes familiares y/o sociales primarias, a fin de empezar con esa motivación para el acercamiento a las mismas.

Todas las acciones aquí descritas se desarrollan en el marco de la Política Pública del Fenómeno de la Habitanza en Calle (Acuerdo Municipal 023 de 2019), la cual se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del fenómeno social, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del fenómeno y la dignificación de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle.

En ese orden de ideas las acciones desarrolladas deben ir encaminadas hacia el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos y deberes en el marco del ejercicio de la ciudadanía, fortaleciendo hábitos de autocuidado, el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y debe estar enfocada en controlar los factores de riesgo asociados para evitar el deterioro acelerado ocasionado por las condiciones de la habitanza de calle.

Igualmente, se deben generar estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de la población habitante de calle en el marco del enfoque de desarrollo humano, de manera que los y las ciudadanos(as) habitantes de calle, cuenten con las herramientas para el planteamiento de sus proyectos de vida y la toma de decisiones autónomas en el ejercicio de su libertad, de manera que se reduzcan riesgos y daños asociados a la habitanza en calle para aquellos que desean continuar viviendo en calle, o se inicien en procesos de deshabituación de la calle para los que así lo deseen.

La situación de exclusión que viven las personas habitantes de calle, generadas a partir de imaginarios negativos en los otros actores sociales ante el fenómeno, las vulneraciones a sus derechos y los daños físicos y psicológicos asociados a la vida en calle, demandan de los centro día/noche u hogares de paso, la integralidad de los enfoques de derecho, diferencial, territorial, de género y de capacidades a partir de la mitigación del daño y la reducción de riesgos asociados al fenómeno de habitanza de calle.

La recuperación de las redes de apoyo en los beneficiarios de los centros día/noche, fomenta ostensiblemente la reagrupación familiar, y con ello, el impacto de este proyecto a todo nivel del grupo familiar, proporcionando atención psicosocial necesaria para trascender el fenómeno de habitanza y condición de calle.

En este sentido, a través de la contratación del centro día/noche, se atenderá a la población habitante de calle de 18 años de edad en adelante, de acuerdo a sus necesidades y circunstancias particulares y personales, lo que contribuye a brindar una atención focalizada, estructurada y definida, en concordancia a las necesidades propias del fenómeno de habitabilidad en calle. En esa medida es fundamental tener en cuenta que la población habitante de calle de la ciudad sufre diversas formas de vulnerabilidad que afectan diferencialmente la garantía de los derechos de las personas, por lo que se hace necesario que las acciones emprendidas desde la modalidad de centro día/noche atiendan las necesidades y realidades de la población.

Es así como, se busca garantizar la prestación del servicio dirigido a la población habitante de calle, encaminado a suplir sus necesidades conforme a la realidad del fenómeno mismo, la cual difiere de acuerdo a sus características y condiciones particulares; aunado a que la situación de exclusión que viven las personas habitantes de calle, generadas a partir de imaginarios negativos en los otros actores sociales del fenómeno, las vulneraciones a sus derechos y los daños físicos y psicológicos asociados a la vida en calle, demandan la necesidad de desarrollar procesos dirigidos hacia la dignificación de las condiciones de vida de la población habitante de calle, en el marco de la promoción, protección,

restablecimiento y materialización de sus derechos.

Los principales resultados alcanzados en los procesos de intervención social dirigidos a la población habitante de calle del municipio de Pereira vigencia 2025, evidencian avances en materia de inclusión laboral, restablecimiento de vínculos familiares y acceso a servicios institucionales.



Gráfico principales logros programa habitante de calle 2025-

Se registran 107 procesos de empleabilidad iniciados y acompañados, mediante acciones de perfilamiento laboral y articulación con empresas aliadas.

Este resultado refleja los esfuerzos institucionales para promover alternativas de generación de ingresos para la población atendida. La vinculación con empresas aliadas facilita oportunidad real de inserción laboral, contribuyendo a procesos de autonomía económica y superación de la vida en calle.

Se realizaron 67 planes de retorno, orientados al restablecimiento del derecho de las personas a reencontrarse con su familia o regresar a su territorio de origen. Estos procesos permiten reconstruir redes de apoyo familiares y comunitarias, fundamentales para la estabilidad emocional y social de las personas. El retorno al territorio también facilita el acceso a redes institucionales locales.

Se efectuaron 19 traslados institucionales a centros de protección para personas adultas mayores. Evidencia la identificación de casos de alta vulnerabilidad que requieren atención especializada y protección permanente, garantizando las condiciones dignas de cuidado para personas mayores que no cuentan con redes de apoyo.

Se activaron 134 procesos de vinculación familiar, orientados a restablecer el contacto entre las personas atendidas y sus familiares. Estos procesos permiten fortalecer redes de apoyo afectivo y social, contribuyendo a la reconstrucción del proyecto de vida de las personas.

Para el primer semestre del 2026, la actual administración realizó un proceso de contratación para la atención de hasta 200 beneficiaros, que como se describió anteriormente, ha arrojado resultados exitosos frente al cumplimiento de la política pública de habitante de calle o en riesgo de calle resultando necesario dar continuidad al proceso de atención

En cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, para la Alcaldía de Pereira es de especial importancia la atención de este tipo de población vulnerable, teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad extrema, respetando referentes jurídicos tales como:

SENTENCIA	ORDEN
T- 376/1993	No llamar a los indigentes "desechables"
T- 384/1993	Garantizar a los indigentes los servicios básicos.
C- 040/2006	La mendicidad ejercida de manera autónoma y personal, sin intermediarios, es permitida.
T-057/2011	Acciones afirmativas para los habitantes de calle.
T-323/2011	Especial protección a los habitantes de calle con VIH.
C-385/2014	Primacía de la igualdad en el tratamiento del habitante de calle. Declaró inexequible el término "que haya roto vínculos con familiares".
C-92/2015	El Estado debe proteger al habitante de calle.
T-042/2015	Toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad.
T-C81/2017	Declaró inexequible el parágrafo 3 del art. 41 del Código de Policía de 2016. No se podrán trasladar e internar a los habitantes de calle en contra de su voluntad.

2. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DÍA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será 2 meses, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ALCANCES:

1. Brindar atención diaria en la modalidad centro día/noche hasta DOSCIENTAS (200) personas que se encuentren en situación de calle o en riesgo de calle de acuerdo con el modelo de atención previsto por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira, que de manera libre y voluntaria requieran atención del centro día/noche para su atención integral.

2. Garantizar a la población habitante de calle y en riesgo de calle que fueren remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio de Pereira y aquellos que voluntariamente acudan al proyecto previa caracterización y remisión por parte del Coordinador del Programa, la satisfacción de las necesidades más básicas y esenciales, tales como: alimentación, aseo personal, alojamiento.
3. Proporcionar a los habitantes de calle y en riesgo de calle del municipio de Pereira que acudan al centro día/noche una alimentación sana, equilibrada y nutricional (desayuno - almuerzo **–** refrigerio (opc 1 **–** opc 2) **–** cena) conforme la modalidad de atención definida por el operador y la minuta de alimentación anexa a este pliego de condiciones. (con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.**)
4. Suministrar a los habitantes de calle y en riesgo de calle del municipio de Pereira que acudan al centro día/noche, un kit de aseo (con las especificaciones y frecuencias contenidas en el anexo técnico denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.**)
5. Brindar valoración y acompañamiento psicosocial, psicofamiliar y asistencia social a los habitantes de calle y en riesgo de calle que acudan al centro día/noche de acuerdo a la modalidad de ingreso y bajo coordinación de la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Político; deberá garantizarse un proceso de intervención comunitario y mitigación del daño por consumo de Sustancias Psicoactivas **–** Seguimiento a casos para tratamiento de adicciones **–** mitigación de violencia física y sexual de los Habitantes Calle.
6. Propiciar la asegurabilidad al Sistema de Seguridad Social en Salud de los Habitantes Calle que acudan al centro día/noche.
7. Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas, recreativas, lúdicas, artísticas y de emprendimiento, por personal idóneo, calificado y certificado en la materia, a través de proyectos productivos o proyectos de integración sostenible que permitan el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas del habitante de calle y en riesgo de calle.
8. Propender por el cuidado personal de los habitantes de calle y en riesgo de calle que acudan al centro día/noche, mediante jornadas de aseo personal (con las especificaciones y frecuencias contenidas en el anexo técnico denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.**), para lo cual deberán contar con un espacio exclusivo para dichas actividades.
9. Brindar orientación y acompañamiento profesional en miras de la reinserción social y productiva de los habitantes de calle y en riesgo de calle del municipio de Pereira que acudan libre y voluntariamente al centro día/noche mediante capacitaciones realizadas por los profesionales idóneos respecto a la metodología de atención.
10. Disponer de tres (3) vehículos conforme con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**,
11. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional, técnico y operativo, capacitado e idóneo para el desarrollo del proyecto durante la vigencia del contrato conforme con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS** - Talento Humano.
12. Realizar el aseo permanente con cronograma, protocolo de higiene, fumigación, desinfección y limpieza a todas las áreas de las instalaciones donde operen los centros día/noche, deberá garantizar los elementos e insumos necesarios para esta actividad.
13. Velar por la convivencia, el respeto y el adecuado relacionamiento entre las personas usuarias

del centro día/noche, mediante la presencia permanente y la intervención del personal de apoyo asistencial, quienes desarrollarán acciones de acompañamiento, mediación, orientación y promoción de normas de convivencia al interior del albergue.

14. Diligenciar de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, la base de datos o el sistema de información conforme a los requerimientos de los lineamientos de política pública, plan de acción y plan de desarrollo. Dicha información debe ser entregada dentro de los primeros dos (2) días de cada mes.
15. Dotar las instalaciones de los elementos necesarios para la realización de todas las actividades, conforme con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.**
16. Definir, coordinar, validar e implementar con la supervisión del contrato, la ruta de caracterización e identificación de los habitantes de calle y en riesgo de calle del municipio de Pereira, Risaralda; deberán tenerse en cuenta los factores, familiar, personal, comunitarios, vocacional, ocupacional y primario en salud, sin perjuicio de los demás que sean requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
17. Acudir a las reuniones de concertación programadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, en aras de definir protocolos, procesos y procedimientos que ajusten las rutas de operatividad del proyecto, entre ellas, consumo y abuso excesivo de sustancias psicoactivas y/o generadoras de dependencia en los habitantes calle, acciones responsables a nivel empresarial que permitan la inclusión de la población Habitante Calle en el ámbito laboral u ocupacional, identificación especial de patologías médicas, enfermedades, antecedentes familiares y/o sociales presentes en las personas suscritas al programa y atención post-hospitalaria y post-quirúrgica de los Habitantes de Calle y en Riesgo de Calle que así lo requieran.

3. ESPECIFICACIONES LOGÍSTICAS, BIENES O SERVICIOS, TECNICAS Y RECURSO HUMANO REQUERIDO:

Es una propuesta que espera ser abierta y flexible a las dinámicas del territorio y las demandas de servicios por parte de la población. De esta forma, ofrece un panorama sobre las acciones tipo que deben adelantarse en cada uno de los momentos, sin pretender agotar la multiplicidad de atenciones que se deben desplegar para cada uno de los casos. Se entenderá como acción tipo aquel bien o servicio que debe ser provisto en el marco del modelo de atención integral, la cual interactúa con otras de forma sinérgica a fin de que emerja el modelo. Esto significa que el modelo, si bien se constituye a partir de acciones tipo, no es producto de un agregado de acciones, sino que, de acuerdo con la Teoría General de Sistemas, es mucho más que la sumatoria de las acciones que lo conforman y emerge a partir de la disposición y formas de interacción de sus distintos compontes.

El presente documento aborda los componentes sobre los cuales se fundamenta el modelo y las distintas acciones tipo que se deben desarrollar, reiterando que no se trata de una descripción taxativa de las acciones que se deben adelantar, sino por el contrario, una oportunidad para avanzar en la consolidación de una propuesta de abordaje poblacional coherente con los derechos humanos, la articulación institucional y el reconocimiento de la población habitante de calle como sujetos activos en los procesos de ajuste social y a los circuitos formales económicos, sociales y culturales.

4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, el cual nos ayudará a definir las categorías de compra para el presente proceso y cuya codificación del servicio y elementos requeridos se encuentran especificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIOS	93000000	93140000	93141500	DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES
2	SERVICIOS	93000000	93140000	93141501	SERVICIOS DE POLÍTICA SOCIAL
3	SERVICIOS	93000000	93140000	93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

NOTA: *La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.*

5. POBLACIÓN POTENCIAL, OFERTA Y DEMANDA

Un número estimado es de hasta doscientas (200) personas mayores de 18 años, habitante de calle, en riesgo de calle y remitidos por el Municipio de Pereira que de manera libre y voluntaria requieran el centro día/noche para su atención integral.

Actualmente el municipio de Pereira es receptor continuo de esta población, lo que conlleva a una constante y alta demanda del servicio de atención integral.

6. FICHA TECNICA O CONDICONES TECNICAS DEL OBJETO

6.1. TALENTO HUMANO:

No	DESCRIPCION/PERFIL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% de dedicación en el proyecto
1	DIRECTOR TECNICO	UNIDAD/PERSONA	1	Prestación de servicios
2	COORD. ALBERGUE	UNIDAD/PERSONA	1	100%
3	GESTOR DE APOYO ASISTENCIAL	UNIDAD/PERSONA	14	100%
4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNIDAD/PERSONA	9	100%
5	PSICOLOGO	UNIDAD/PERSONA	4	Prestación de servicios
6	TRABAJADOR SOCIAL	UNIDAD/PERSONA	4	Prestación de servicios
7	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	UNIDAD/PERSONA	1	Prestación de servicios
8	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	UNIDAD/PERSONA	4	Prestación de servicios
9	SERVICIOS GENERALES	UNIDAD/PERSONA	4	Prestación de servicios
10	NUTRICIONISTA	UNIDAD/PERSONA	1	Prestación de servicios
11	PROFESIONAL EN AREAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES, HUMANAS O DE LA SALUD	UNIDAD/PERSONA	6	Prestación de servicios
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD/PERSONA	1	100%
13	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - TECNOLOGO EN LAS AREAS DE LA INGENIERIA Y/O CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	UNIDAD/PERSONA	1	Prestación de servicios

El contratista debe implementar un procedimiento de selección del talento humano que garantice el cumplimiento de un suficiente equilibrio emocional, idoneidad profesional, actitud de servicio, actitud positiva, sensibilidad frente a la problemática de los usuarios del servicio; capacidad de trabajo en equipo e iniciativa; poseer buenas habilidades sociales.

Dadas las características de la población que atiende el contrato, se requiere que la totalidad del equipo seleccionado cuente con la calidad humana necesaria para brindar un buen trato a la población, con calidez y respeto, en el marco de la restitución, reconocimiento y garantía de derechos, bajo los principios de dignidad humana, igualdad y equidad. En razón a lo anterior es necesario se involucre a la supervisión del contrato o quien está delegue de manera que se garantice la evaluación de los criterios en mención.

Se mantendrá de forma permanente una política de cero tolerancia frente a todas las formas posibles de abuso y discriminación teniendo como eje fundamental el respeto por la dignidad de población. Dicho abuso se pretende evitar a nivel psicológico, emocional, sexual, de género o condición física y puede llegar a extenderse en el campo de la negligencia y discriminación

DESCRIPCIÓN PERFIL REQUERIDO.

ITEM 1.	**PERFILES TALENTO HUMANO REQUERIDO** **DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**% de dedicación en el proyecto**
1.1	DIRECTOR: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el centro o albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Contar con una experiencia mínima de dos (2) años en atención a población vulnerable.	UNIDAD/ PERSONA	1	Prestación de servicios
1.2	COORDINADOR: Profesional encargado de coordinar los equipos de trabajo y garantizar el cumplimiento de las actividades del programa, y servir de enlace entre el municipio y el centro o Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o de la salud Contar con una experiencia mínima de un (1) año en atención a población vulnerable.	UNIDAD/ PERSONA	1	100%
1.3	GESTOR DE APOYO ASISTENCIAL, Bachilleres con experiencia mínima de un (1) año en atención a población vulnerable.	UNIDAD/ PERSONA	14	100%
1.4	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación.	UNIDAD/ PERSONA	9	100%
1.5	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA O AFINES PARA LA ORIENTACIÓN PSICO-SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población vulnerable	UNIDAD /PERSONA	4	Prestación de servicios
1.6	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL Y/O ÁREAS AFINES DEL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO, Experiencia mínima de un año en trabajo con la población vulnerable.	UNIDAD/ PERSONA	4	Prestación de servicios

1.7	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, Bachiller con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento o reparaciones locativas o similares.	UNIDAD/ PERSONA	1	Prestación de servicios
1.8	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD/ PERSONA	4	Prestación de servicios
1.9	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: Bachilleres, con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD/ PERSONA	4	Prestación de servicios
1.10	NUTRICIONISTA: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe acreditar experiencia profesional mínima de un año. La entidad definirá unas actividades mínimas que realizará este profesional.	UNIDAD/ PERSONA	1	Prestación de servicios
1.11	PROFESIONALES en el área de las ciencias sociales, humanas, o de la salud con experiencia profesional mínima de 1 año., para acciones de valoración, atención, orientación, asesoría, intervención, seguimiento y gestión de casos*****	UNIDAD/ PERSONA	6	Prestación de servicios
1.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Técnico, en áreas administrativas, con experiencia laboral en áreas administrativas.	UNIDAD/ PERSONA	1	100%
1.13	ASISTENTE ADMINISTRATIVO – Tecnólogo en áreas de las ciencias administrativas, económicas o contables, O ingeniería industrial, con experiencia mínima de mínimo 1 (un) año en áreas o actividades administrativas.	UNIDAD/ PERSONA	1	Prestación de servicios

*****Estos profesionales en conjunto con el personal psicosocial, desarrollarán acciones de valoración, atención, orientación, asesoría, intervención, seguimiento y gestión de casos dirigidas a la población habitante de calle y en riesgo de habitarla, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

1. Ley 1641 de 2013, "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle", especialmente:
 - Artículo 2. Principios de dignidad humana, autonomía, participación, corresponsabilidad y enfoque diferencial.
 - Artículo 3. Definición de habitante de calle y sujeto de atención.
 - Artículo 8. Componentes de la Política Pública, que comprenden atención integral, inclusión social, acceso a derechos, fortalecimiento institucional y articulación intersectorial.
 - Artículo 9. Responsabilidades de las entidades territoriales para garantizar la atención integral y el restablecimiento de derechos.
2. Política Pública Social para Habitantes de Calle 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece como ejes estratégicos la garantía de derechos, la inclusión social, la atención integral, la reducción de riesgos y daños, la participación social, el fortalecimiento institucional y la gestión intersectorial.

3. Acuerdo Municipal No. 019 de 2023 del Concejo Municipal de Pereira, mediante el cual se adopta la Política Pública para las Personas Habitantes de Calle y en Calle del Municipio de Pereira, que orienta las acciones hacia la atención integral, la inclusión social, la protección de derechos, la prevención de la habitabilidad en calle, la rehabilitación, la generación de capacidades y la articulación institucional.

En desarrollo de este marco normativo, estos profesionales tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1.Realizar la valoración integral biopsicosocial de las personas atendidas para identificar factores de vulnerabilidad, riesgos, necesidades y capacidades.
2.Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a los Planes Individuales de Atención Integral (PAI), orientados al restablecimiento y garantía de derechos.
3.Brindar orientación, asesoría e intervención psicosocial individual, familiar y grupal, promoviendo el fortalecimiento del proyecto de vida, la autonomía y la inclusión social.
4.Implementar estrategias de reducción de riesgos y daños, promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención en salud mental y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas.
5.Gestionar el acceso efectivo a la oferta institucional en salud, educación, identificación, justicia, protección social, empleo, formación para el trabajo y demás servicios establecidos en las rutas de atención.
6.Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales para garantizar la continuidad de la atención y el restablecimiento de derechos.
7.Realizar seguimiento a los procesos de egreso, inclusión social y reincorporación comunitaria de los usuarios.
8.Elaborar conceptos técnicos, informes sociales, psicológicos y de salud, registros de atención y demás documentos requeridos para el seguimiento de los casos.
9.Participar en procesos de caracterización, monitoreo, evaluación e implementación de indicadores de la política pública.
10.Promover la participación activa de las personas habitantes de calle en la construcción de sus procesos de atención, conforme a los principios de dignidad humana, autonomía y corresponsabilidad establecidos en la Ley 1641 de 2013.
11.Implementar los enfoques de derechos humanos, diferencial, de género, curso de vida, reducción de riesgos y daños, desarrollo humano y atención centrada en la persona, conforme a los lineamientos de la política pública nacional y municipal.

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios, así como las certificaciones de experiencia requerida, en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos.

NOTA 3: Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato.

NOTA 4: Las actividades indicadas para cada perfil hacen parte de acciones tendientes al cumplimiento de metas y alcances propias de la estrategia, no por ello se entenderán únicas, exclusivas y taxativas; todas ellas dependerán de las necesidades latentes del proyecto.

NOTA 5. Dadas la complejidad de la población y de las actividades o alcances del objeto, las características propias de la ejecución del contrato, identificadas en ejecuciones pasadas, se requieren los dos perfiles de coordinador y director con las siguientes actividades diferenciadas:

El director tiene actividades de Planeación, Dirección, Control y seguimiento al cumplimiento del objetivo y alcances del proyecto, y requiere mayor capacidad gerencial del proyecto, tales como:

ACTIVIDADES DEL DIRECTOR

1. Planificar con el equipo de trabajo y el coordinador del proyecto las distintas acciones derivadas de las actividades de intervención y sus respectivos componentes.
2. Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités que sea convocado por la administración y en las mesas de trabajo, mesas de articulación, y demás reuniones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento al programa y velar por la cabal ejecución de cada una de las actividades del programa.
4. Elaborar un tablero de control y seguimiento de los indicadores del programa y ponerlo en funcionamiento, el cual debe entregar periódicamente para hacer los ajustes y correctivos necesarios.
5. Suministrar al equipo de trabajo los insumos administrativos para el registro de las diferentes actividades que se realizan en desarrollo del programa.
6. Consolidar la información del equipo de trabajo en coordinación con el coordinador del proyecto, para presentar el informe general del programa.
7. Liderar la consolidación y actualización de las bases de datos del programa para ser articuladas con la Administración Municipal.
8. Hacer seguimiento y controlar la ejecución del presupuesto de acuerdo con las actividades planteadas, la propuesta y la minuta
9. Socializar al talento humano los documentos que hacen parte del contrato. Actividad que deberá quedar registrada en acta de actualización del talento humano reportando los temas trabajados.
10. Tener a disposición del talento humano los documentos propios de la contratación, y verificar el conocimiento y adecuado manejo de sus contenidos.
11. Garantizar la implementación de los lineamientos técnicos y operativos orientados a la prestación del servicio social en el Programa habitante de calle, adoptando los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad, liderando la adecuada gestión de los recursos humanos, físicos y materiales.

ACTIVIDADES DEL COORDINADOR: Las funciones son más operativas y de coordinación, acompañamiento, seguimiento a los equipos de trabajo y de cada una de las actividades del centro día/noche u hogar de paso para su correcto funcionamiento:

1. Desarrollar con el equipo de trabajo comités de seguimiento y estudios de caso para el abordaje y resolución de situaciones presentadas en el proceso de implementación del programa.
2. Ejecutar el plan de trabajo establecido en coordinación con el Director del proyecto,
3. Hacer seguimiento a los planes de trabajo de los profesionales asignados a su cargo.

4. Formular recomendaciones para el ajuste de las actividades desarrolladas, de manera que se ajusten a lo establecido en la minuta, para el cumplimiento del contrato.
5. Establecer e implementar con el equipo de trabajo las normas de convivencia para el buen funcionamiento del centro día/noche u hogar de paso.
6. Apoyar en la caracterización de la población usuaria del programa.
7. Organizar y coordinar la entrega de los insumos, dotaciones, etc., a la población beneficiaria, velando por el cuidado de estos.
8. Organizar y coordinar la logística de las diferentes plenarias, comités y subcomités de habitantes de calle.
9. Articular con el municipio el proceso de recepción de los habitantes de calle y coordinar su traslado hasta el centro día/noche u hogar de paso,
10. Resolver las diferentes situaciones que se presenten en el centro día/noche o albergue y dar solución efectiva-
11. Liderar el seguimiento periódico al cumplimiento de los objetivos en coordinación con el director del proyecto.
12. Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités que sea convocado por la administración y en las mesas de trabajo, mesas de articulación, y demás reuniones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
13. Apoyar con el equipo de trabajo el diligenciamiento y consolidación de las bases de datos solicitadas por la Dirección.

6.2 SUMINISTROS, DOTACIONES Y SERVICIOS:

1. ALIMENTACION	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
1.1 ALIMENTACIÓN De acuerdo a la minuta patrón ICBF. Los profesionales de Nutrición y Dietética del operador construirán el ciclo de menú.	Desayuno	Unidad	200	Diaria
	Refrigerio Opc 1- la entrega se realizará de acuerdo a los criterios que disponga el supervisor del contrato.	Unidad	100	Diaria
	Almuerzo	Unidad	200	Diaria
	Refrigerio Opc 2	Unidad	200	Diaria
	Cena	Unidad	200	Diaria
2. Servicios e Insumos para garantizar el mínimo vital a la población habitante de calle				
	DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
2.1 ALOJAMIENTO	Inmueble(s) urbano y/o suburbano y/o rural según ficha de condiciones técnicas (valor mensual por persona)	Servicio	200	MENSUAL

2.2 KIT DE ASEO	Jabón hotelero 8 gr (200 diarios)	Unidad	6000	MENSUAL
	Crema dental de 150 gr	Unidad	40	MENSUAL
	Talco para pies de 200 gr	Unidad	40	MENSUAL
	Papel higiénico x 12	Paquete	40	MENSUAL
	Cepillo de Dientes para adulto tipo mediano mango flexible	Unidad	200	UNICA ENTREGA
	Sachet de desodorante 10 gr (200 diarios)	Unidad	6000	MENSUAL
	Sachet shampoo 18 ml (200 diarios)	Unidad	6000	MENSUAL
2.3 SERVICIO DE ASEO Y CORTE DE PELO	Servicio de corte de pelo	Unidad	200	MENSUAL
2.4 TRANSPORTE	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Microbús para transporte de personas	Unidad	2	MENSUAL
	Microbús para transporte de alimentos	Unidad	1	MENSUAL

Notas adjuntas a la FICHA TECNICA

NOTA 1: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados a la alimentación, al cuidado y aseo deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

NOTA 2. MINUTA NUTRICIONAL (ANEXO).

- Garantizar el suministro de alimentación: desayuno - refrigerio opc.1 – almuerzo - refrigerio opc.2 - cena, para los beneficiarios que se encuentren debidamente caracterizados por el municipio, estas raciones alimentarias se suministrarán a los beneficiarios del programa en la modalidad servido en el alojamiento, durante siete (7) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al ANEXO.

- Certificar que cuenta con la capacidad para suministrar las raciones alimentarias (Desayuno, Refrigerio opc.1, Almuerzo, Refrigerio Opc.2 y Cena), diariamente, durante la ejecución del contrato conforme a las minutas establecidas, para una proyección de más o menos doscientos (200) beneficiarios, de acuerdo a la distribución de cada centro día/noche o albergue, pertenecientes a la población beneficiaria alojadas en el centro día/noche o albergue.

- El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar

en cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato, los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.

- El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.

- En caso de que se requiera un intercambio, el operador informará por escrito al supervisor del contrato; en todo caso, si se aprueba un cambio en la minuta patrón, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto establecido por el municipio y deberá estar previamente avalado por un profesional en nutrición.

- El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.

NOTA 3. TRANSPORTE.

- Microbús para transporte de personas: Dos (2) Vehículos tipo microbús con capacidad mínima de 5 personas (sin incluir el conductor), modelo 2015 en adelante, placa de servicio público, en condiciones necesarias para la prestación del servicio en condiciones seguras. (Habilitado para la prestación del servicio conforme a las normas que rigen la materia).
- Los vehículos deberán prestar el servicio bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
 Nota 1: Los vehículos deberán contar con una disponibilidad de lunes a sábado, en horario diurno, de igual manera deberán tener disponibilidad en la noche hasta dos (2) veces a la semana durante la ejecución del contrato en el horario extendido de 08:00 pm a 02:00 am con el fin de acompañar los operativos realizados por la Alcaldía, este último horario extendido, será programado con un (1) día de anticipación.
- Un (1) Microbús para transporte de alimentos: El vehículo deberá ajustarse a los postulados de la Ley 9 de 1979 y el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por ministerio de salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato o cuando el supervisor lo considere pertinente. (Habilitado para la prestación del servicio conforme a las normas que rigen la materia). El vehículo realizará el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de consumo final, garantizando un transporte higiénico y salubre a fin de cumplir con la normatividad de bioseguridad para el transporte de alimentos.

De igual forma deberá aportar al momento de la suscripción del acta de inicio las respectivas tarjetas de propiedad; en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, carta de intención suscrita por el representante legal o por la persona natural con la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación requerida, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. De igual manera

debe anexar: Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica. - SOAT vigente. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. Para el vehículo de transporte de alimentos, junto con los documentos anteriores, deberá presentar concepto sanitario favorable para este tipo de vehículos, el cual deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato.

4. CONDICIONES MINIMAS TECNICAS DEL CENTRO

Durante la fase precontractual, el proponente debe acreditar que de resultar adjudicatario cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador (legalmente reconocido) del inmueble, de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita previa a la evaluación y certificado de tradición del inmueble. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato Anexo - CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO. (requisito habilitante).

NOTA 1: La visita técnica se llevará a cabo una vez se haya concluido el periodo de presentación de las ofertas, el certificado o acta emitido por el equipo interdisciplinario delegado por el Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales será esencial para la verificación del requisito habilitante y deberá establecer como uno de los criterios objetivos de valoración el número de camas o camarotes (con sus respectivos colchones y lencería de cama), dormitorios existentes que garanticen la atención simultanea hasta doscientas (200) personas.

NOTA 2: En caso de que el inmueble sea de propiedad del proponente únicamente se solicitará aportar como anexo, el certificado de tradición del bien con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de la convocatoria.

NOTA 3: En caso de que el proponente ofrezca para la ejecución del programa, algún inmueble entregado a título de comodato por alguna entidad pública, el proponente deberá acreditar que este, tiene por objeto y destinación políticas sociales para la atención al habitante de calle y en riesgo de calle con mayoría de edad, así mismo, debe garantizar el inmueble por el término de ejecución del contrato.

NOTA 4: En caso de que el proponente ofrezca para la ejecución del programa, algún inmueble entregado a título de comodato por el municipio de Pereira, el municipio no reconocerá valor alguno por el ítem arrendamiento y/o alojamiento, sin embargo, en su oferta económica deberá señalar taxativamente el valor oficial referencia, es decir, en caso de presentarse con un inmueble entregado a título de comodato por el municipio de Pereira, el proponente deberá indicar en su oferta económica exactamente el mismo valor presupuestado por el municipio para ese ítem.

1 INMUEBLE CENTRO DÍA/NOCHE CAPACIDAD DE HASTA 200 PERSONAS.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Capacidad	- Hasta 200 personas.
Distribución y Áreas	**Acomodación:** Hasta 200 cupos en acomodación compartida.
	Área de recibo: Espacio para el ingreso de usuarios.
	Área administrativa:
	- Dotada con mobiliario para actividades administrativas.

	- Independiente del área de usuarios para garantizar confidencialidad y reserva.
	Área de primeros auxilios:
	- Para atención de personas con enfermedades o afectaciones de salud.
	- Debe garantizar privacidad en las intervenciones profesionales.
	Área de actividades productivas o capacitaciones: Equipado con mobiliario adecuado para su desarrollo.
	Sala de estar: Equipamiento como TV, juegos de mesa, entre otros.
	Unidad sanitaria y duchas: 1 por cada 20 usuarios.
	Cocina:
	- Opción de solo servido y/o preparación.
	- Debe cumplir normas de sanidad verificadas en la visita técnica.
	Salón para comedor.
	Salones multifuncionales.
	Espacio destinado para actividades físicas, deportivas y recreativas.
Condiciones Generales	- Fácil descargue de insumos: alimentación, kits de aseo, lavandería.
	- Infraestructura: según lo descrito en NOTA 4.
	- Mobiliario, ropa de cama y accesorios: según lo indicado en NOTA 5.
	- Señalética adecuada.
	- Áreas amplias, iluminadas y ventiladas.

Acreditar el espacio locativo que cuente con capacidad para brindar atención humanitaria hasta 200 personas pertenecientes a la población habitante de calle o en situación de calle del municipio de Pereira en remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político en centro día/noche o albergue 24/7 en acomodación compartida.

Para la acreditación de dicha locación se requiere que se presente junto con la propuesta:

- Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos vulnerables y programas especiales. Donde cuente con lo siguiente:
- Encontrarse en el área urbana, suburbana o rural del municipio de Pereira garantizando el fácil acceso, la protección y vida de la población atendida en el centro día/noche o albergue. El lugar debe de estar autorizado por el POT en predios cuya localización cuente con cobertura de servicios públicos domiciliarios, red de traslado urgente en salud y transporte público de acuerdo con el equipamiento social contenido el artículo 284 del Acuerdo 35 de 2016.

Los horarios de apertura y cierre de los inmuebles serán concertados con la supervisión del contrato; en todo caso operarán en horario corrido las 24 horas del día.

Nota: El proponente podrá acreditar con su propuesta hasta dos inmuebles, en la propuesta deberá establecer la capacidad instalada en cada uno, garantizando que la suma de ambos sea para 200 personas. Ambos inmuebles deberán cumplir con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas exigidas en el presente ANEXO TECNICO.

NOTA 4: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población a atender. Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1. Infraestructura	- Las áreas de preparación de alimentos (si aplica) y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección.
	- Se deben utilizar materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
2. Suministro de agua potable	- El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable.
	- Asegurar la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.
3. Energía eléctrica	- El sistema eléctrico debe tener cableado oculto y protección contra sobrecargas y cortocircuitos.
	- Garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
	- Iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a zonas de circulación y áreas comunes.
	- Instalación de un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.
4. Suministro de gas domiciliario	- El sistema de gas deberá estar certificado para garantizar la seguridad en la instalación.
	- Se debe asegurar la ausencia de fugas y la correcta ventilación de los espacios que lo utilicen.
	Nota: En la zona suburbana o rural, donde no haya servicio de gas domiciliario, el contratista deberá garantizar el suministro continuo del gas.
5. Ventilación	- Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.
6. Seguridad contra incendios	- El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación.
	- Se deberá garantizar señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.
7. Control de plagas	- Implementación de un plan integral de control de plagas.
	- Revisiones periódicas y medidas preventivas conforme a la normativa de salud pública.
	- Asegurar condiciones sanitarias óptimas en las áreas de alojamiento.

NOTA 5. MOBILIARIO, ROPA DE CAMA Y ACCESORIOS

DETALLE	CANTIDAD
Camas sencilla y/o camarotes, estructura de acero o metálica o madera de calidad, con pintura en perfecto estado, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera).	200 camas sencillas o 100 camarotes
Kits de lencería para cama sencilla: la cual incluye una (1) sábana, una (1) cobija o manta.	200
Mesas plásticas de 4 puestos c/u.	25
Sillas plásticas sin brazos: Apilables, ergonómicas, refuerzo en patas para mayor durabilidad, tacón antideslizante, fácil limpieza.	200.
Escritorios con su respectiva silla para la atención psicosocial.	4 escritorios y 4 sillas.

Nota: En caso de que el oferente presente con su oferta dos inmuebles, la distribución de las cantidades requeridas del mobiliario, ropa de cama y accesorios, se hará de acuerdo con la necesidad presentada y de manera concertada con el Supervisor del contrato.

Los centros día/noche deberán contar:

- Camas, Camarotes, Muebles y elementos para área de estar y descanso.
- Equipos, insumos y elementos para el trabajo en grupo de las actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas.
- Equipos, insumos y elementos para el área administrativa.
- Equipos, insumos y elementos para la atención de primeros auxilios.
- Insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.
- Equipos, insumos y menaje de cocina según modalidad del servicio, si es del caso.
- Equipos, insumos y elementos para el sistema de comunicación, si es del caso.
- Protocolo de mantenimiento de equipos, muebles y enseres, si es del caso.
- Reglamentación de disposición de residuos sólidos y/o peligrosos, si es del caso y Cronograma de limpieza y desinfección.

NOTA: El contratista deberá asumir, los aspectos descriptivos para dotación del bien inmueble en aras de brindar un adecuado servicio, siendo esta:

- Dotación de inmuebles que incluye (Menaje de cocina, mobiliario adecuado para ejecutar el proyecto, juego de sábanas, cobijas, ropones, almohadas, electrodomésticos básicos tales como nevera, televisor, horno; y todo lo relacionado en este concepto de dotación de inmuebles). Además del mantenimiento del mismo.
- Gastos de mantenimiento locativo del inmueble (mantenimiento de electrodomésticos menores, baterías sanitarias, mobiliario en general y reparaciones locativas.
- Costos de personal representados en turnos rotativos, remplazos, descansos.

NOTA 6. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICONES MÍNIMAS EXIGIDAS:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a 200 personas pertenecientes a la población habitante de calle y en situación de calle en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en la presente ficha técnica y sus anexos.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal de el o los inmuebles donde pretende operar el centro día/noche o albergue, además deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal de el o los inmuebles donde pretende operar el centro día/noche o albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal de el o los inmuebles donde pretende operar el centro día/noche o albergue.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretaria de Grupo Vulnerables y Poblaciones Especiales

Proyectó: Juan David Gómez Soto- Articulador Programa Habitante de Calle

ANEXO: MINUTA PATRON ICBF